

**Solo para información  
No entregue a la corte**

Ponga el nombre y dirección de la corte:

**Corte Superior de California, Condado de**

La corte pone el número de caso cuando se presenta el formulario.

**Número de caso:****No entregue a la corte****1 Demandante (Empleador)**

- a. Nombre: \_\_\_\_\_  
 Abogado del demandante (si tiene uno, para este caso):  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Número del Colegio de Abogados: \_\_\_\_\_  
 Nombre de la firma: \_\_\_\_\_
- b. Su dirección (Si tiene un abogado, ponga los datos de su abogado):  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Email: \_\_\_\_\_

**2 Empleado (Persona protegida)**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

**3 Demandado (Persona restringida)**

(Proporcione toda la información que sepa. La información con un asterisco (\*) es necesaria para añadir esta orden a la base de datos de la policía de California. Si no sabe la edad, dé una estimación).

\*Nombre completo: \_\_\_\_\_ \*Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 \*Raza: \_\_\_\_\_ Estatura: \_\_\_\_\_ Peso: \_\_\_\_\_ Color de cabello: \_\_\_\_\_ Color de ojos: \_\_\_\_\_  
 \*Género:  M  F  No binario Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_  
 Relación con la persona protegida: \_\_\_\_\_

**4  Personas protegidas adicionales**

Además del empleado, los siguientes miembros de la familia o del hogar u otros empleados están protegidos por las órdenes temporales que se indican más adelante:

Nombre completo	Género	Edad	¿Miembro del hogar?	Relación con el empleado
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____

Al final de esta Orden, en el Adjunto 4, se indican personas protegidas adicionales.

**5 Fecha de vencimiento**

Esta orden vence al término de la audiencia programada para la fecha y hora indicadas a continuación:

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  a.m.  p.m.

**Esta es una orden de la corte.**

**Al demandado:**

La corte ha emitido las órdenes temporales indicadas a continuación. Si no obedece estas órdenes, puede ser detenido y acusado de un delito. Podría ser encarcelado por hasta un año, multado por hasta \$1,000 o ambas cosas.

**6 Órdenes de conducta personal**

No solicitada     Denegada hasta la audiencia     Otorgada de la siguiente manera:

a. Se le **prohíbe** hacer las siguientes cosas al empleado

y a las demás personas protegidas indicadas en **4**:

- (1)  Acosar, molestar, golpear, agredir (sexualmente o de otra manera), maltratar, abusar, destruir los bienes personales o perturbar la paz de la persona.
- (2)  Cometer actos de violencia o hacer amenazas de violencia contra la persona.
- (3)  Seguir o acechar a la persona durante las horas de trabajo o hacia o desde el lugar de trabajo.
- (4)  Tener contacto con la persona, ya sea directa o indirectamente, de **cualquier** forma, incluyendo, entre otras, en persona, por teléfono, por escrito, por correo público o privado, por correo electrónico, por fax o por otros medios electrónicos.
- (5)  Entrar al lugar de trabajo de la persona.
- (6)  Llevar a cabo cualquier acción para obtener la dirección o las ubicaciones de la persona. Si no se marca esta casilla, el juez ha encontrado un motivo justificativo para no dictar esta orden.
- (7)  Otro (*especifique*):  
 Otras órdenes de conducta personal se adjuntan al final de esta Orden en el Adjunto 6a(7).

---

---

---

---

b. Se permite el contacto pacífico por escrito por medio de un abogado, un profesional de entrega legal u otra persona, para hacer la entrega de los documentos legales relacionados con un caso de la corte, y eso no contraviene esta orden. No obstante, puede hacer que le entreguen los documentos por correo al demandante.

**7 Orden de permanecer alejado**

No solicitada     Denegada hasta la audiencia     Otorgada de la siguiente manera:

a. Debe permanecer al menos a \_\_\_\_\_ yardas de (*marque todo lo que corresponda*):

- (1)  El empleado
- (2)  Cada una de las demás personas protegidas en **4**
- (3)  El lugar de trabajo del empleado
- (4)  El hogar del empleado
- (5)  La escuela del empleado
- (6)  La escuela de los hijos del empleado
- (7)  El lugar de cuidado de los hijos del empleado
- (8)  El vehículo del empleado
- (9)  Otro (*especifique*):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b. Esta orden de permanecer alejado no le impide ir o volver de su casa o lugar de trabajo.

**Esta es una orden de la corte.**

**8 Prohibición de armas de fuego, componentes de armas de fuego o municiones**

- a. No puede ser dueño de, poseer, comprar o intentar comprar, recibir o intentar recibir, o conseguir de cualquier otra forma ninguno de los artículos prohibidos indicados en b.
- b. **Los artículos prohibidos son:**
- (1) Armas de fuego;
  - (2) Componentes de armas de fuego, es decir, receptores, armaduras o cualquier artículo que pueda usarse o convertirse fácilmente en receptor o armadura (vea la sección 16531 del Código Penal); y
  - (3) Municiones.
- c. Debe:
- (1) Vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado, o entregar a una agencia del orden público, las armas de fuego y los componentes de arma de fuego que estén en su posesión o bajo su control inmediato. Esto se tiene que hacer en un plazo de 24 horas a partir de la entrega de esta Orden.
  - (2) Presente un recibo en la corte dentro de las 48 horas siguientes a la recepción legal de esta Orden que demuestre que todas sus armas de fuego y componentes de arma de fuego han sido entregados, vendidos o dados para almacenar. (Puede usar el *Recibo por armas de fuego y componentes de arma de fuego* (formulario WV-800) como recibo).
- d.  La corte ha recibido información de que usted posee o es dueño de armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones.

**9 Otras órdenes**

- No solicitada**    **Denegada hasta la audiencia**    **Otorgada de la siguiente manera (especifique):**

---

---

---

- Se adjuntan órdenes adicionales al final de esta Orden, en el Adjunto 9.

**Al demandante:**

**10 Ingreso obligatorio de la orden en CARPOS a través de CLETS**

Esta orden se tiene que ingresar en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), por medio del Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California (CLETS). (*Marque una*):

- a.  El secretario ingresará esta Orden y su formulario de prueba de entrega en CARPOS.
- b.  El secretario transmitirá esta Orden y su formulario de prueba de entrega a una agencia del orden público para su ingreso en CARPOS.
- c.  Al cierre del día laboral de la fecha en que se dicte esta orden, el empleador o el abogado del empleador debería entregar una copia de la orden y su formulario de prueba de entrega a las agencias del orden público que se indican a continuación para que se ingresen en CARPOS:

Nombre de la agencia del orden público

Dirección (ciudad, estado, código postal)

---

---

- Se indican agencias adicionales del orden público al final de esta Orden, en el Adjunto 10.

**Esta es una orden de la corte.**

**11 Entrega legal (Aviso) sin cargo a la persona restringida**  **Dictada**  **No dictada**

El alguacil hará la entrega legal de esta orden sin cargo porque:

- a.  La orden se basa en una amenaza creíble de violencia o en acecho.
- b.  El demandante tiene derecho a una exención de cuotas.

**12** Número de páginas adjuntas a la presente Orden, si las hay: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Funcionario judicial*

**Advertencias y avisos a la persona restringida en 3**

**No puede tener armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones**

No puede ser dueño de, tener, poseer, comprar o intentar comprar, recibir o intentar recibir, u obtener de otro modo ninguno de los artículos prohibidos indicados en el punto 8b de la página 3 mientras esta Orden esté en vigor. Si lo hace, puede ser encarcelado y tener que pagar \$1,000 dólares de multa. Tiene que vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado, o entregar a una agencia del orden público, todas las armas de fuego y componentes de arma de fuego que tenga o controle como se indica en el punto 8 anterior. El juez le exigirá que pruebe que lo hizo.

**Aviso sobre la no comparecencia a la audiencia y la entrega legal de la orden**

Si le han hecho la entrega legal en persona de esta Orden de restricción temporal y el formulario WV-109, *Aviso de audiencia de la corte*, pero no comparece a la audiencia ni en persona ni representado por un abogado, y en la audiencia se emite una orden de restricción que es igual a esta Orden de restricción temporal excepto por la fecha de vencimiento, se le hará entrega de una copia de la orden por correo en la dirección que se indica en 3

Si esta dirección no es correcta o quiere comprobar que la Orden de de restricción temporal fue convertida en orden de restricción en la audiencia sin cambios sustanciales, o averiguar la duración de la orden, comuníquese con el secretario de la corte.

**Esta es una orden de la corte.**

## Después de que se le ha hecho la entrega legal de una orden de restricción

- Obedezca todas las órdenes. Cualquier contravención intencional de esta orden es un delito menor que se castiga con una multa o encarcelamiento en una cárcel del condado, o con ambas, multa y encarcelamiento. (Código Penal, sección 273.6.)
- Lea el formulario WV-120-INFO, *¿Cómo puedo responder a una petición de órdenes de restricción por violencia en el trabajo?*, para saber cómo responder a esta orden.
- Si desea responder, llene el formulario WV-120, *Respuesta a petición de órdenes de restricción por violencia en el trabajo*, y preséntelo al secretario de la corte. No tiene que pagar ninguna cuota para presentar su respuesta si la petición alega que usted amenazó con violencia o acosó al empleado, o le causó al empleado un temor razonable de violencia.
- Tiene que hacer que se haga la entrega legal del formulario WV-120 al demandante o al abogado del demandante por correo. No puede hacerlo usted mismo. La persona que haga la entrega debería completar y firmar el formulario WV-250, *Prueba de entrega de respuesta por correo*. Presente la prueba de entrega completada al secretario de la corte antes de la fecha de audiencia o llévelo consigo a la audiencia.
- Además de la respuesta, puede presentar y hacer que se haga entrega de las declaraciones firmadas por usted y otras personas que tengan conocimiento personal de los hechos. Puede usar el formulario MC-030, *Declaración*, para este fin. Puede obtenerse en la oficina del secretario que se indica en la página 1 de este formulario o en [www.courts.ca.gov/forms](http://www.courts.ca.gov/forms). Si no sabe cómo preparar una declaración, debería consultar con un abogado.
- Ya sea que presente o no una respuesta, debería asistir a la audiencia. Si tiene testigos, también tienen que ir a la audiencia.
- En la audiencia, el juez puede dictar órdenes de restricción contra usted de hasta tres años de duración. Dígame al juez por qué no está de acuerdo con las órdenes solicitadas.

## Instrucciones para las agencias del orden público

### Cómo hacer cumplir la orden de restricción

Cualquier agencia del orden público que haya recibido la orden, haya visto una copia de la orden o haya verificado su existencia en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS) la puede hacer cumplir. Se recomienda a las agencias ingresar mensajes de cualquier contravención en CARPOS. Si la agencia del orden público no ha recibido la prueba de entrega a la persona restringida, la agencia tiene que informar a la persona restringida sobre los términos de la orden y después tiene que hacer cumplir la orden. Las contravenciones de esta orden están sujetas a sanciones penales.

### Fecha de comienzo y vencimiento de las órdenes

Esta orden *comienza* en la fecha que aparece al lado de la firma del juez en la página 4. La orden *vence* en la fecha de vencimiento en el punto 5 de la página 1.

### Si la persona protegida se pone en contacto con la persona restringida

Aunque la persona protegida invite o consienta el contacto con la persona restringida, esta orden sigue en vigor y se tiene que hacer cumplir. La persona protegida no puede ser arrestada por invitar o consentir el contacto con la persona restringida. La orden solo puede ser cambiada por otra orden de la corte. (Código Penal, sección 13710(b)).

**Esta es una orden de la corte.**

## Órdenes en conflicto—Prioridades de cumplimiento

Si se ha dictado más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir con la siguiente prioridad (vea el Código Penal, sección 136.2 y el Código de Familia, secciones 6383(h)(2), 6405(b)):

1. *Orden de protección de emergencia (EPO)*: Si una de las órdenes es una *Orden de protección de emergencia* (formulario EPO-001), se tienen que hacer cumplir las disposiciones (por ejemplo, orden de permanecer alejado) que sean más restrictivas que aquellas en las otras órdenes de restricción/protección. Se tienen que hacer cumplir las disposiciones de otra orden que no entren en conflicto con la EPO.
2. *Orden de no tener contacto*: Si una orden de restricción/protección incluye una orden de no tener contacto, se tiene que hacer cumplir la orden de no tener contacto. El punto 6a(4) es un ejemplo de una orden de no tener contacto.
3. *Orden de protección penal (CPO)*: Si ninguna de las órdenes incluye una EPO o una orden de no tener contacto, se tiene que hacer cumplir la CPO más reciente. (Código de Familia, secciones 6383(h)(2) y 6405(b)). Además, una CPO emitida en un caso penal que implique cargos de violencia en el hogar, las secciones 261, 261.5 o la antigua 262 del Código Penal, o cargos que requieran el registro como agresor sexual se tiene que hacer cumplir por encima de cualquier orden de la corte civil. (Código Penal, sección 136.2(e)(2).) Se tienen que hacer cumplir todas las disposiciones de la orden de la corte civil que no entren en conflicto con la CPO.
4. *Órdenes de restricción civiles*: Si hay más de una orden de restricción civil (por ejemplo, violencia en el hogar, juvenil, maltrato de ancianos, acoso civil), entonces se debe hacer cumplir la última orden emitida. Se tienen que hacer cumplir las disposiciones que no entren en conflicto con la orden de restricción civil más reciente.

(El secretario completará esta parte).

### -Certificado del Secretario-

Certificado del  
secretario  
[Sello]

Certifico que esta *Orden de restricción temporal* es una copia verdadera y correcta del original archivado en la corte.

Fecha: \_\_\_\_\_ Secretario, por \_\_\_\_\_, Asistente

**Esta es una orden de la corte.**